



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de la Comisión de selección sobre aspirantes aprobados y que consta en acta de reunión de fecha 10 de junio de 2024, obrante en el expediente.

Visto igualmente el escrito presentado por Dª María José Rivas Ceballos con fecha 14 de junio de 2024 solicitando aclaración sobre los criterios de desempate, y la respuesta al mismo contenida en nuevo acta de la reunión de la Comisión de Selección celebrada al efecto con fecha 19 de junio de 2024, igualmente obrante en el expediente.

Y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en los arts. 22 y 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Determinar los aspirantes aprobados que se detallan:

- 1. GARCÍA ALEGRÍA, LORENA ***13750**
- 2. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA AMPARO ***38719**

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica, requiriendo a las aspirantes propuestas, para la formalización del contrato, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la presente resolución.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Santander, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Suances, a la fecha de firma electrónica,

El Alcalde,
D. Andrés Ruiz Moya

Firma 1 de 1
ANDRES RUIZ MOYA
04/07/2024
ALCALDE

